

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Ruc/código :	20409211411	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:54:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1) En la estructura del cuadro del resumen monto de inversión de la Obra del expediente técnico publicado en el seace tiene un Valor Referencial de Obra de S/. 2,120,948.77 Nuevos soles; el cual no coincide con el Monto Publicado en el seace del valor referencial, no coincide con el valor referencial indicado en las bases administrativas y no coincide con el Valor Referencial indicado en el cuadro resumen del monto de inversión de la Obra en los mayores gastos generales los cuales tienen un monto de S/. 2,127,092.31 Nuevos soles.

Por lo tanto, se recomienda a la entidad a sub sanar dicha Observación Indicada anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al postor que el monto de inversión de la obra es equivalente a S/ 2,127,092.31 (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Noventa y Dos con 31/100 soles) Por lo tanto con ocasión de la integración de las bases se subsanará dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Ruc/código :	20490485059	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE	Hora de envío :	22:42:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE EVIDENCIA LA LIMITACIÓN DE CONCURRENCIA EN LA PRESENTE BASE QUE RIGE LA CONVOCATORIA, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES EN EL EXTREMO QUE SOLO CONSIDERA OBRAS DE CARÁCTER BASICO, DEL MISMO MODO, DELIMITA QUE DICHAS OBRAS ESTÉN DESTINADAS ÚNICAMENTE A CAMINOS RURALES Y/O CAMINOS DE HERRADURAS, NO OBSTANTE DEJA DE LADO Y NO CONSIDERA A OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA O SIMILAR COMO SON: TROCHAS CARROZABLES, CAMINOS VECINALES, CAMINOS RURALES, SENDEROS VEHICULARES, CARRETERAS;. EN ESE SENTIDO CORRESPONDE QUE SE CONSIDEREN EN UN ASPECTO MÁS AMPLIO, BASADO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR; LA CUAL INDICA CLARAMENTE LO SIGUIENTE, (PÁGINA 19): LA ENTIDAD DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. EN TAL SENTIDO, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON EN SU EJECUCIÓN RESULTAN CONGRUENTES CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR. EN ESE SENTIDO, CORRESPONDE AL COMITÉ, CONSIGNAR DE FORMA CONCORDANTE A LEY EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES; PARA TAL EFECTO NOS PERMITIMOS SOLICITAR, SE CONSIGNE Y/O SE AMPLÍE EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES DE LA SIGUIENTE FORMA:

CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, CORRESPONDIENTE A: CAMINOS RURALES Y/O CAMINOS DE HERRADURA Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CAMINOS RURALES Y/O SENDEROS VEHICULARES Y/O CARRETERAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

se debe precisar como primer punto sobre la presente absolucón que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, el mismo que señala:

el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

en ese mismo sentido, el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que:

(..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el osce, en su opinión n° 002-2020/dtn; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de obras similares, a obras de carácter análogo.

en ese contexto luego de analizar las observaciones formuladas por el participante se advierte que el pedido radica en la ampliación y/o cambio del concepto a obras de naturaleza análoga o similar como son: trochas carrozables, caminos vecinales, caminos rurales, senderos vehiculares, carreteras.

sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir obras básica y de menor complejidad, las obras de mayor complejidad mencionadas por el postor cuenta con una naturaleza semejante e igual funcionamiento, a caminos vecinales y/o caminos rurales. además, se advierte que el presente pedido no resulta una petición aislada; en tanto existe otros participantes que solicita también la ampliación del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Específico

3.2

B

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

concepto de obras similares a semejante en su naturaleza bajo las cuestiones antes indicada, resulta pertinente en aras de una mayor pluralidad de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento atender el pedido de los participantes. bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, se acoge de manera parcial la observación; consecuentemente, el concepto de obras similares será bajo el siguiente detalle:

Se considera obras similares a los siguientes: a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación o la combinación de los términos anteriores, correspondiente a: caminos rurales y/o caminos de herradura y/o caminos vecinales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Ruc/código : 20531801084

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.

Fecha de envío : 12/08/2024

Hora de envío : 22:45:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE ADVIERTE QUE EN EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES, SOLO CONSIDERA CAMINOS RURALES Y/O CAMINOS DE HERRADURAS, DE ESTE MODO, DELIMITA QUE DICHAS OBRAS, EVIDENCIANDO QUE NO CONSIDERA A OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA O SIMILAR COMO SON: : TROCHAS CARROZABLES, CAMINOS VECINALES, CAMINOS RURALES, LOS CUALES SUELEN TENER UNA NATURALEZA MUCHOS MAS COMPLEJAS DE LAS OBRAS QUE PIDEN ACREDITAR.

ADEMAS TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LO QUE SE MENCIONA EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1953-2019-TCE-S2, SEÑALA QUE OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA.

A SU VEZ EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 3146-2019-TCE-S1, NOS INDICA QUE: ¿LA NORMATIVA CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITARLA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; EN ESA MEDIDA, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, INCLUYA DENTRO DE LAS BASES QUE CARACTERÍSTICAS SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICARLA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, el mismo que señala:

el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

en ese mismo sentido, el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que:

(.) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el osce, en su opinión n° 002-2020/dtn; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de obras similares, a obras de carácter análogo.

en ese contexto luego de analizar las observaciones formuladas por el participante se advierte que el pedido radica en la ampliación y/o cambio del concepto a obras de naturaleza análoga o similar como son: trochas carrozables, caminos vecinales, caminos rurales, senderos vehiculares, carreteras.

Sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir obras básica y de menor complejidad, las obras de mayor complejidad mencionadas por el postor cuenta con una naturaleza semejante e igual funcionamiento, a caminos vecinales y/o caminos rurales. además, se advierte que el presente pedido no resulta una petición aislada; en tanto existe otros participantes que solicita también la ampliación del concepto de obras similares a semejante en su naturaleza bajo las cuestiones antes indicada, resulta pertinente en aras de una mayor pluralidad de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento atender el pedido de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Especifico

3.2

B

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

los participantes.

bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuraria.

bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, se acoge de manera parcial la observación; consecuentemente, el concepto de obras similares será bajo el siguiente detalle:

Se considera obras similares a los siguientes: a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación o la combinación de los términos anteriores, correspondiente a: caminos rurales y/o caminos de herradura y/o caminos vecinales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Ruc/código : 20531963149

Nombre o Razón social : CONSTRUTEC M & Z S.A.C.

Fecha de envío : 12/08/2024

Hora de envío : 22:47:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL CONCEPTO DE LAS OBRAS SIMILARES DE LA PRESENTE ADJUDICACION SIMPLIFICADA, EN LA MEDIDA EN QUE SE HA CONTEMPLADO EXCLUSIVAMENTE TRABAJOS RELACIONADOS A CAMINOS RURALES Y/O CAMINOS DE HERRADURAS. RESPECTO A ESTA NOCIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE RESULTA RESTRINGIDA Y LIMITANTE PARA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA ESTIPULADA EN EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ADEMÁS POCO VIABLE QUE, PARA UN PROYECTO DE TAL ENVERGADURA, SE REQUIERA QUE LOS POSTORES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TENGAN EXPERIENCIA SOLAMENTE EN CONSTRUCCION BASICA COMO LO QUE SUGIERE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, YA QUE OTRO TIPO DE OBRAS DE FUNCIÓN SIMILAR COMO EL CASO DE TROCHAS CARROZABLES, CAMINOS VECINALES, CAMINOS RURALES, SENDEROS VEHICULARES SUELEN SER DE MAYOR COMPLEJIDAD. POR LO TANTO, LO ANTES MENCIONADO DEBERÍA DE SER VALIDO PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO , ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019 -OSCE/CD , EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES; DEBE ENTENDERSE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZAS SEMEJANTE A LA QUE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL ,DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA OBRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN.

EN BASE A LOS FUNDAMENTOS PRESENTADOS, SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES EN EL SIGUIENTE ASPECTO: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, APLICABLE OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA COMO LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se debe precisar como primer punto sobre la presente absolucón que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la ley de contrataciones del estado, el mismo que señala:

el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

en ese mismo sentido, el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que:

(..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el osce, en su opinión n° 002-2020/dtn; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de obras similares, a obras de carácter análogo.

en ese contexto luego de analizar las observaciones formuladas por el participante se advierte que el pedido radica en la ampliación y/o cambio del concepto a obras de naturaleza análoga o similar como son: trochas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-275-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE EL SECTOR GOTUSH HASTA MESA DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE OPAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2631701

Especifico 3.2 B 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

carrozables, caminos vecinales, caminos rurales, senderos vehiculares, carreteras.

Sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir obras básica y de menor complejidad, las obras de mayor complejidad mencionadas por el postor cuenta con una naturaleza semejante e igual funcionamiento, a caminos vecinales y/o caminos rurales. además, se advierte que el presente pedido no resulta una petición aislada; en tanto existe otros participantes que solicita también la ampliación del concepto de obras similares a semejante en su naturaleza bajo las cuestiones antes indicada, resulta pertinente en aras de una mayor pluralidad de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento atender el pedido de los participantes.

bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuraria.

bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, se acoge de manera parcial la observación; consecuentemente, el concepto de obras similares será bajo el siguiente detalle:

Se considera obras similares a los siguientes: a creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación o la combinación de los términos anteriores, correspondiente a: caminos rurales y/o caminos de herradura y/o caminos vecinales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null